

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertan oficialmente, como asimismo en cualquier otro caso, en el Boletín de la Nación que para el efecto de las mismas, pero los de interés particular, saldrán su insertión, entendiéndose en ese caso que en el Boletín de la Nación, Boletín de Santander, Boletín y Volante, núm. 23, 24, sin cuya orden ó autorización no insertarán.

En la librería Católica, calle de D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ósten; por tres meses 7 ósten. 006 y 006.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción se hace en el momento de suscribirse en la correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberá dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y legados del Estado, se insertarán á 25 céntimos. Juicio. Las providencias judiciales á 50 céntimos línea. En los tribunales, á 10 y en los juzgados de primera instancia á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Sanidad

#### Circular núm. 35

Debiendo procederse á la renovación de las Juntas locales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1895, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos, cuyo vecindario exceda de 1000 habitantes, remitan á este Gobierno, antes del día 20 del actual, las propuestas en terna para proceder al nombramiento de los Vocales que han de componer dichas Juntas en el próximo bienio de 1897 á 1899, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad y circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879.

Con sujeción á las citadas disposiciones, la terna que remitan los Alcaldes á este Gobierno debe componerse

de tres profesores de Medicina, otros tres de Cirujía, tres de Farmacia y tres de Veterinaria y además de nueve vecinos que se dividirán también en grupos de á tres.

Donde no hubiere tres profesores se pondrán en la terna los que haya, pero expresando siempre si son Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios.

Santander 12 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

*Antonio Baztan y Goñi.*

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el plazo comprendido entre los días 6 y 12 del próximo Junio, se verificará por el personal afecto á este distrito la demarcación de los expedientes de registro nombrados «Santoña» núm. 6227 y «Miravillas» número 6237, sitos en el término municipal de Santoña, cuyos respectivos interesados son D. Ramiro Bruna y don José Bravo, y cuyas concesiones colindantes para la primera son «Berria 2.ª» núm. 6166, «Llusa» núm. 6079 y «2.ª Agracia» núm. 6167, de la propiedad de D. Félix Herrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados.

Santander 12 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

*Roman de Ingunza.*

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Obras. — Subasta.

Teniendo que hacerse obras de reparación en los edificios de la Obrapia de las Barceñas, Ayuntamiento de Villafufre, esta Junta en sesión de primero del corriente, acordó sacar á subasta la ejecución de las obras con sujeción al modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle de Velasco, núm. 17 2.º, presentándose en dicha oficina las proposiciones antes del 30 del corriente, reservándose la Junta el derecho de elegir la que considere más ventajosa, elección que hará en la primera sesión que celebre el próximo mes de Junio.

Santander 10 de Mayo de 1897. — El Gobernador civil presidente, Antonio Baztan y Goñi. — P. A. de la J., Arturo de la Escalera

#### INDUSTRIAL DE SANTANDER

#### Empréstito de carreteras

No habiendo tenido lugar el día 1.º del actual el sorteo de cincuenta y cinco acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, se celebrará el día 12 del corriente en el salón de sesiones de la Corporación á los quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», á las 12 de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 12 de Mayo de 1897. — El Presidente accidental, Crispulo Odonez. — P. A., El Secretario, Antonio Peira.

#### INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de Diciembre de 1896, darán principio los ejercicios de oposición para la provision de las Escuelas y Auxiliares de parvulos, vacantes en el distrito Universitario de Valladolid el día diez de Junio próximo á las diez de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Valladolid á 11 de Mayo de 1897. — El Presidente, Tomás Romojero y García.

#### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Valderredible

La matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1897, se sacará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valderredible 14 de Abril de 1897. El Alcalde, José Graiz.

#### Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín oficial» de la provincia del día 21 de Abril último, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte del tipo, cuyo acto tendrá lugar en esta sala Consistorial el día quince del corriente.



to de los á tres de su tarde, bajo las condiciones que obran en Secretaría.

Castañeda 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leoncio de la Mora.

### Ayuntamiento de Barchena de Cicero.

En nombre del Alcalde de barrio del pueblo de Barchena de este término municipal, se halla en custodia por haberle encontrado abandonado y causando daños en la mies común de dicho pueblo una yegua que tiene las señas siguientes: Como de siete años de edad, color mohina y tiene un tumor en la pata derecha. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, pagando los daños, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado los cuales se procederá á su remate en pública subasta y con su valor satisfacer los daños y gastos originados.

Barchena de Cicero 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Don Hermenegildo Pelayo, Alcalde constitucional de Barchena de Cicero.

Hago saber: Que la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, tendrá efecto el día veinticuatro de Mayo del actual año de diez á once de su mañana y por pujas á la llana la subasta de los derechos y recargos autorizados, sobre las especies de consumos de la tarifa primera, que son líquidos de todas clases, carnes saladas, jabon duro y blando, harina de trigo y su pan, arroz, garbanos, conservas de fruta, idem de hortaliza y verduras, carbon vegetal, idem de kok, cebada, con excepcion de la sal común, maíz alubias y demás especies no mencionadas, bajo el tipo de seis mil ducientos veintituna pesetas noventa y cinco céntimos, para el año económico de 1897 á 98.

Simultáneamente tendrá efecto también el arriendo del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas, formando esta cantidad y la anterior una suma para la subasta. En el mismo día veinticuatro de Mayo y local indicado á la hora de once á once y media de la mañana, se verificará el remate con venta exclusiva de los derechos y recargos que corresponden á las carnes frescas de todas clases que se consuman en esta jurisdicción durante dicho año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de ochocientos doce pesetas.

Dicho remate se verificará por pujas á la llana, y para admitir proposiciones se necesita depositar el 5 por 100 del importe del cupo del Tesoro y recargos.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barchena de Cicero 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año económico de 1897 á 98, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial»

de la provincia y á los efectos de reclamación.

Barchena de Cicero 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

#### Subastas

En los días 16 y 17 de Mayo próximo, desde las once de la mañana en adelante, se celebrarán en la sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, las subastas para el arriendo de ante el próximo año económico, de los derechos sobre diferentes especies sujetas al pago del impuesto de consumos de los pueblos rurales de este distrito, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el día 16 se rematarán los derechos sobre dicho impuesto de los pueblos de Cerdigo, Islares, Oñion y Sámano y el día 17 los de Santullán, Lusa, Otañes, Mioño y Onton.

Para tomar parte en las subastas se consignarán en depósito en la Tesorería municipal, 100 pesetas por Cerdigo, 100 por Islares y 100 por Oñion, 300 por Sámano, 300 por Santullán y 300 por Lusa, 500 por Otañes, 500 por Mioño y 500 por Onton, debiendo las personas á quienes se adjudique completar dicho depósito, hasta el 25 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó hipoteca equivalente, aprobadas que sean por la Administración de contribuciones.

En los mismos días y horas, se subastará también el arbitrio de 25 céntimos de peseta en cántara de vino, concedido á la Diputación.

Castro-Urdiales 26 de Abril de 1897.—Telesforo Santa Marina.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Los conciertos con los vendedores de líquidos de este término municipal para el próximo año económico y la subasta á la venta libre de las demás especies que abraza la tarifa primera del impuesto, se llevará á efecto, ante mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento el día veintitres del actual mes, á las dos en punto de su tarde aquellos, y á las tres esta en la casa de Ayuntamiento.

Los tipos y condiciones de la subasta están de manifiesto desde esta fecha, en la Secretaría municipal para que de todo pueda enterarse el que guste.

Aguayo 9 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

### Ayuntamiento de Ramales

#### Consumos

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre ya en concepto ya también por menos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal durante el próximo año económico de 1897 á 98, cuyo primer remate tendrá lugar en esta sala Consistorial el 27 del corriente de diez á doce de su mañana bajo el tipo total de 8.115,37 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo ad-

venir quí para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento o una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, en efectivo valor ó en casa á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ramales 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, José G. Ochoa.

### Ayuntamiento de Valdeprado

El padron de cédulas personales de este municipio para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Valdeprado 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Seco.

La matrícula industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valdeprado 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Seco.

Los presupuestos adicional de 1898 á 97 y ordinario para el año próximo de 1897 á 98, de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Valdeprado 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Seco.

Los presupuestos adicional de 1898 á 97 y ordinario para el año próximo de 1897 á 98, de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Valdeprado 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Seco.

### Ayuntamiento de Pesaguero

La matrícula industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pesaguero 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 187 á 93, aprobado por el Ayuntamiento está de manifiesto en el despacho de Secretaría por término de quince días desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabuérniga 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público por espacio de ocho

días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabuérniga 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel Diaz.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

La matrícula de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar de el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

El padron de cédulas personales de este distrito para 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar de el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la vancia.

Vega de Liébana 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

### Ayuntamiento de Penagos

El padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se presenten.

Penagos 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Saro.

### Ayuntamiento de Astillero

El padron de cédulas personales de este Municipio para el próximo ejercicio de 1897-98, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo quedan los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Astillero 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Diaz.

### Ayuntamiento de Cártes

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesta al público hasta fines del presente mes, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla, y hacer las reclamaciones en contra y que á su derecho convengan.

Cártes 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Teran.

### Ayuntamiento de Potes

El día 23 del presente mes á las 6 de la tarde tendrá lugar en el sitio de costumbre, denominado los ortales de la Audiencia, por el sistema de puja á la llana, el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies enajenadas en la tarifa aprobada para el próximo año económico de 1897-98, divididas en dos grupos constituyen-



do el primero las carnes frescas anotadas bajo los números 1, 3 y 7 de dicha tarifa y el impuesto de diez céntimos de peseta en kilo de buey, vaca, ternera ó carnero que se deguelen en el matadero para la venta, bajo el tipo de cinco mil pesetas. El segundo grupo le constituyen las demás especies que comprende la citada tarifa, bajo el tipo de nueve mil ochocientas treinta pesetas. Para tomar parte en la subasta depositaran previamente los licitadores el importe del 2 por ciento del tipo señalado á la anima en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que autorice dicho acto, y el rematante depositará como fianza en metálico la cuarta parte del importe en que se le adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

El padron de la contribucion sobre edificios y solares, el de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y la matrícula de la contribucion industrial para el año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les importen.

Potes 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

#### Ayuntamiento de Cabazon de Liébana

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convenga, dentro de dicho término.

Cabazon 20 de Abril de 1897.—M. de las Cuevas.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabazon 20 de Abril de 1897.—M. de las Cuevas.

#### Ayuntamiento de Liérganes

El padron de la contribucion por el concepto de urbana de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones del caso.

Liérganes 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ruperto Martín.

#### CÉDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Laredo al que estuvo agregado el de esta villa de Ramales, por el Procurador don Andrés María Ortiz á nombre de don Lorenzo de la Secada Bringas vecino de Matienzo, contra don Francisco Lopez Lavin y demás personas que se crean con derecho á oponer á la demanda sobre reivindicacion de un prado al sitio de la Conchuela de dicho Matienzo, cuyo prado linda al Norte y Sur camino Este don Agapito Lopez y don José Azona y Oeste herederos de don Miguel y doña Anastasia Verde, de una hectárea y veinticuatro áreas de cabida, poco más ó menos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:—«En la villa de Ramales á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Andrés María Ortiz, en nombre y representacion de don Lorenzo de la Secada Bringas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Matienzo, Ruesga, bajo la direccion del Letrado don Francisco Traspalao, contra don Francisco Lopez Lavin, tambien mayor de edad, labrador y de la propia vecindad y otros, representado el don Francisco por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro y defendido por el Letrado don Mariano Linares, y en rebeldía de los demás demandados, sobre nulidad de una inscripción posesoria y reivindicacion de la finca á que la misma se refiere.—Fallo.—Que desestimando la excepcion dilatoria alegada en primer término por el demandado en su contestacion, debo declarar y declaro que don Lorenzo de la Secada Bringas es el único y legítimo dueño de la finca objeto de este litigio, cuya descripcion y lindas nos quedan ya consignados, y en consecuencia que es nula y ningun valor ni efecto la informacion posesoria practicada por el demandado don Francisco Lopez Lavin, é inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo veintinueve de Ruesga, folio ciento setenta y dos vuelto, finca número mil quinientos treinta y cinco, la cual deberá ser cancelada tan luego como esta sentencia sea firme, así como las enajenaciones realizadas á partir de la misma, condenándole, ya á él ó á quien legítimamente la posea, á que la deje libre y desocupada á disposicion del actor, y al don Francisco Lopez Lavin, á que le abone los frutos percibidos y los que el demandante hubiera podido percibir, á reserva y sin perjuicio de su derecho á ser reintegrado de los gastos necesarios que hubiere hecho para la conservacion de la repetida finca, con expresa condenacion á dicho demandado, de todas las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Valle»

Y con el fin de que la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva preceden inserta, que le notificada en legal forma á los demandados no personados y declarados en rebeldía extiendo la presente en Ramales á treinta de mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Santiago del Valle y

Allabalde, Juez de primera instancia del partido de Ramales, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando se haga un segundo llamamiento citando y emplazando al subdito don Cecilio, Sr. C. Pablo Espinasse, cuya actual residencia se ignora, para que dentro de diez dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la «Gaceta de Madrid», comparezca y se personen en forma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que contra el mismo ha promovido el Procurador de este Juzgado don Cecilio Lopez de Castro, en reclamacion de tres mil quinientas treinta y tres pesetas veinticuatro céntimos, que se tramitan por ante el Escribano que se refieren; previniendo al señor Espinasse, que si no compareciere dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ramales veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

DON JUSTO TIJERO CORDERO, Juez municipal del Astillero.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de Santander, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por doña María Juana Fernandez Trueba por resultar en el Registro asientos de adquisición no cancelados de las fincas que se describirán á favor de las personas que se indicarán.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algun derecho sobre los inmuebles de referencia lo aduzcan en término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente edicto en «Boletín oficial» de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á don José Fernandez Llata, vecino que fué de Camargo, Ayuntamiento del Valle de Camargo, don Ignacio Gutierrez, don Juan Díez, don José Trueba y doña Vicenta Trueba Urbista, vecinos que fueron de Astillero, ya difuntos.

1.º Un prado en término de Guarnizo de este Ayuntamiento del Astillero al sitio de las Trocheras de cabida de ocho carros que linda al Norte y Poniente con don Gregorio Mazarrasa al Sur y al Este con doña Teresa Pardo valorado en ciento sesenta pesetas.

2.º Otro en dicho pueblo al sitio de Caballas de diez y ocho carros linda al Norte con camino real al Sur con doña Teresa Pardo al Este con don Tomas Ortiz y al Oeste con Juan Fuente valorado en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro en dicho pueblo y sitio del anterior de cabida de seis carros linda al Norte y Oeste con don Nicolás de la Torre al Sur con don Pedro Víctor Barros y al Este con don Domingo Alonso valorado en ciento veinte pesetas.

4.º Otro prado en el mismo pueblo y sitio que el anterior de cabida de cuatro carros que linda al Norte y Este con doña Teresa Pardo al Sur y Oeste con don Juan Díez valorado en ochenta pesetas.

5.º Otro prado en el mismo pueblo y sitio de Vejena de cabida de cinco carros linda al Norte con don Pedro Víctor Barros al Sur con don Venancio Tijero al Este con don Cecilio Gómez y al Oeste María Ruiz valorado en cincuenta pesetas.

Dado en Astillero á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Justo Tijero Cordero.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las diez de la mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, ha de tener lugar el acto del sorteo para la designacion de los votantes que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la junta de partido para la eleccion de los que han de figurar en las listas de jurados que se han de formar en este partido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley estableciendo el juicio por jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS Y CAMPOAMOR, Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Angel Gonzalez, que el día 1.º de Agosto último pasó por esta Corte, según dijo en direccion á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales tambien se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodriguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albarado.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS Y CAMPOAMOR, Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Mendez, que el día 29 de Septiembre último pasó por esta Corte, procedente según dijo de Cádiz en direccion á Santander y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales tambien se ignoran y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodriguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albarado.



# CONTABILIDAD MUNICIPAL

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

### TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	»	78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4815	58
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>4816</b>	<b>31</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3298	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1518	31

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Lts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	299	60	299	60
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	2777	78	824	69	3602	47
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	2575	88	2575	88
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1169	»	1115	41	2284	41
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3946</b>	<b>78</b>	<b>4815</b>	<b>58</b>	<b>8762</b>	<b>86</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	285	»	1945	»	1330	»
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública . . . . .	947	19	947	19	1894	38
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	2713	86	1305	81	4019	67
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>3946</b>	<b>05</b>	<b>3298</b>	<b>»</b>	<b>7244</b>	<b>45</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Rebusquano Fernandez.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ANUNCIO

El día 16 de Abril último desapareció del pueblo de Saro, Ayuntamiento del mismo nombre, una vara como de 5 á 6 años, amorenada, pinta, astas grandes blancas, con un campano y collar de madera. Su dueño Esteban Muñoz, vecino de dicho pueblo, abonará los gastos que haya causado y gratificará al que dé razón de ella.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelva (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo  
Campoo de Yuso  
Corvera  
Hermandad de Campoo de Suso  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que del censo á la Administración del Boletín oficial, las cantidades que se dedican por anuncios de piedad, de ganancias y de sucosos, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10	40
Potes . . . . .	4	50
Ruente . . . . .	17	45
Ruiloba . . . . .	5	60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4	60
Santa María de Cayon . . . . .	4	40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4	70
Puente Viego . . . . .	6	20
Val de San Vicente . . . . .	14	80
Villaescusa . . . . .	9	71
Villacarnedo . . . . .	1	00
Vega de Liébana . . . . .	5	13
Solorzano . . . . .	1	70
Puente Viego . . . . .	3	92
Ruente . . . . .	54	55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31	91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10	80
Campoo de Yuso . . . . .	2	80
Cillorigo . . . . .	2	
Comillas . . . . .	2	18
Espinilla . . . . .	5	94
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	18	24
Lamasón . . . . .	19	50
Luena . . . . .	2	18
Miera . . . . .	2	80
Puente Viego . . . . .	6	00
Ruente . . . . .	9	84
San Miguel de Aguayo . . . . .	9	60
Valdeprado . . . . .	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8	50
Campoo de Yuso . . . . .	2	50
Cillorigo . . . . .	7	40
Comillas . . . . .	2	30
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	14	20
Lamasón . . . . .	2	50
Las Rozas . . . . .	1	50
Luena . . . . .	5	20
Miengo . . . . .	16	95
Polaciones . . . . .	12	50
Potes . . . . .	10	30
Puente Viego . . . . .	29	35
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	61	60
Luena . . . . .	35	20
Ruente . . . . .	4	00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2	40
Santiurde de Reinosa . . . . .	2	20
Val de San Vicente . . . . .	12	20
Vega de Liébana . . . . .	17	40

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Arenas . . . . .	3	90
Anievas . . . . .	6	80
Campoo de Yuso . . . . .	6	30
Cillorigo . . . . .	22	50
Corvera . . . . .	2	30
Hazas en Cesto . . . . .	22	75
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	5	80
Lamasón . . . . .	15	80
Laredo . . . . .	12	00
Las Rozas . . . . .	5	40
Los Tojos . . . . .	15	00
Luena . . . . .	14	30
Polaciones . . . . .	7	45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas . . . . .	3	70
Anievas . . . . .	1	50
Arredondo . . . . .	1	9
Barcena Pié de Concha . . . . .	1	70
Cabezón de Liébana . . . . .	13	10
Camaleño . . . . .	4	16
Campoo de Yuso . . . . .	4	90
Castañeda . . . . .	4	90
Cieza . . . . .	1	70
Cillorigo . . . . .	6	10
Corvera . . . . .	2	20
Enmedio . . . . .	16	90
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	11	20
Lamasón . . . . .	13	95
Luena . . . . .	2	40
Miera . . . . .	1	80
Pesquera . . . . .	1	00
Prélagos . . . . .	1	90
Ruente Viego . . . . .	5	40
Relaciones . . . . .	14	30
Potes . . . . .	7	45
Ramales . . . . .	2	20
Rasines . . . . .	3	50
Reinosa . . . . .	5	75
Rivamontán al Monte . . . . .	8	80
Ruente . . . . .	3	40
Urduliza . . . . .	1	00
Ruiloba . . . . .	3	
Rionansa . . . . .	28	10
San Miguel de Aguayo . . . . .	7	00
San Pedro del Romeral . . . . .	1	80
Santa María de Cayon . . . . .	13	45
Tudanca . . . . .	2	10
Tresviso . . . . .	2	30
Uztrayo . . . . .	3	70
Urdiás . . . . .	7	54
Val de San Vicente . . . . .	1	00
Villaescusa . . . . .	2	30
Valdeprado . . . . .	6	75
Vega de Liébana . . . . .	1	70
Valdáliga . . . . .	6	10
Vega de Pas . . . . .	8	80
Valderredible . . . . .	3	

El contador del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que notan en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuerza de ella, pues está resuelto á que la reparen en Santander y el envío al correo de los números se haga con la escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento para enviarlos á dicha oficina.